CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Aunción, a los 03 días del mes de junio de 2019, comparecen, por una parte: Jorge Claudio Maure Navarro en su calidad de Propietario de TRAKS-CAR (en adelante EL CONTRATANTE), constituyendo domicilio en La Victoria y Los Canarios del Barrio Reducto, ciudad de San Lorenzo; y por otra parte: Jorge Amado Godoy Báez, en su calidad de Propietario de la Firma "Grúas 2006" (en adelante EL CONTRATISTA), con domicilio en Campo Vía casi Teniente Garay, denominadas conjuntamente como LAS PARTES y convienen celebrar el contrato de prestación de servicios de Grúa Permanente, conforme las cláusulas siguientes.----------

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de EL CONTRATISTA, y éste se obliga a ejecutarlos de acuerdo a la más ajustada ciencia profesional, en las condiciones que se indicarán.----------

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de Grúa Permanente (24 Horas) a favor de EL CONTRATANTE según los términos que EL CONTRATANTE indique, las veinticuatro (24) horas, dentro de todo el territorio nacional, a la orden de EL CONTRATANTE o de la/s persona/s que aquel determine.----------

TERCERA: Los servicios serán realizados a simple solicitud de EL CONTRATANTE vía telefónica y la asistencia deberá ser inmediata.----------

CUARTA: La prestación efectiva de los servicios de Grúa Permanente se documentarán a través de papeles y recepciones conformadas por una persona encargada, representante de EL CONTRATANTE, debiendo prestarse dicha conformidad al momento de la finalización de la ejecución de cada servicio de Grúa Permanente .----------

QUINTA: Las partes acuerdan que el costo por cada servicio de Grúa Permanente queda fijado en la suma de G. 120.000 (guaraníes ciento veinte mil), dentro del radio de Asunción y Gran Asunción. Respecto a los servicios de Grúa fuera del rango mencionado, las partes acordarán el incremento del monto en relación guaraníes por kilómetro.----------

SEXTA: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el costo del servicio podrá ser trasladado a terceros ajenos a EL CONTRATANTE, quien en todos los casos costeará dicho servicio.----------

SÉPTIMA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios de Grúa será de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de suscripción del presente.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a los efectos legales en las direcciones indicadas en la comparecencia. Para cualquier controversia que pudiera surgir como consecuencia del presente contrato las partes se someten a los tribunales de Asunción, desistiendo de cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.----------

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, conservando un ejemplar cada una de las partes. Todo ello es acordado y firmado por las partes en el lugar y fecha indicados al principio.----------

TRAKS-CAR
Servicio Integral
RUC: 6505103 - 3

JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO
TRAKS-CAR

Grúa 2006
Campo Vía c/ Tte. Garay
Tel.: 312.254

JORGE AMADO GODOY BÁEZ
GRÚAS 2006 – RUC N° 3472322-6

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1615/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER MECÁNICA CHAPERIA Y PINTURA, ELECTRICIDAD, CAMBIO DE ACEITE Y LAVADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL RAMÓN JESÚS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA Nº I-807 CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JORGE MAURE NAVARRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-755-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 01 de setiembre de 2021

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2115/2021, de fecha 21/04/202, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ramón Jesús Ferreira Estigarribia con Reg. CTCA Nº I-807, cuyo proponente es el Señor Jorge Maure Navarro, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral Nº 27-755-11, ubicada en el lugar denominado Zona Norte, Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Christian Alexander Peña Saldivar, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 78304/2021, de fecha 16/08/2021; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, la actividad que se desarrollara consiste en un Taller Mecánico para Chapería y Pintura, Electricidad, Cambio de Aceite y Lavadero de vehículos, para lo cual cuenta con un equipo administrativo y personal técnico capacitado para tal emprendimiento.

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total: 881,15 m2. y una Superficie Construida: 1112 m2 aprox.

Que, los Efluentes industriales: como restos de efluentes líquidos (nafta o gasoil) productos del lavado de motores serán depositados en un pozo, para luego ser retirados por una empresa tercerizada.

Que, para el Cambio de aceite y Lavadero donde se realizan las tareas de mantenimiento, en donde el aceite una vez terminado la operación es confinado en recipientes especiales, y luego pasado a tambores de 200 lts. Que serán retirados por el tercero que es la Empresa Compasa.

Que, el proyecto establece que se preverá un tanque de 1.000 m3 de agua propiamente dicho en la misma instalación, para el ataque de un siniestro de manera inmediata, y un sistema de reposición de agua que es proveído por un pozo artesiano.

Que, la verificación de la Dirección de Geomática Dictamen Nº: 55165/2021 de fecha 10/06/2021, arrojo como resultado que: No Afecta Comunidades Indígenas, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas.

Que, la verificación de la Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Sustancias Químicas, Memorándum DSQ Nº 64.925/2021, de fecha 24/06/2021, señalan que recomienda proseguir con los trámites administrativos, condicionados a presentar en la próxima auditoria lo siguiente: **Indicar** el tratamiento y la disposición final de los filtros de combustibles, filtros de aceites, estopas, envases y aceites usados, utilizados durante los procesos de mantenimiento, si la misma realiza una empresa tercerizada, el mismo deberá estar habilitada por el MADES para realizar esta actividad y debe presentarse los documentos respaldatorios. **Presentar** plano el informe técnico otorgado por el cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad, en formato jpg o pdf. **Especificar** el tratamiento y disposición final de los Lodos extraídos o producido en la planta, y otros residuos estabilizadores; estas deberán ser realizadas por laboratorios del país (la empresa debe contar con licencia Ambiental expedida por el MADES (presentar contrato o facturas que avalen la prestación del servicio). Implementar un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, deberán ser presentados en la próxima auditoría ambiental. De acuerdo a los parámetros de la Resolución Nº 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. **Presentar** Planilla de Plan de Control de Vectores y alimañas; implementar sistemas de salud y seguridad ocupacional. **Presentar** contrato o facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados), la empresa debe contar con DIA expedida por el MADES.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

TRAKS - CAR Servicios Integral RUC: 8.505.103-3

29121

DUPLICADO

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1615/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER MECÁNICA CHAPERIA Y PINTURA, ELECTRICIDAD, CAMBIO DE ACEITE Y LAVADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL RAMÓN JESÚS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA N° I-807 CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JORGE MAURE NAVARRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-755-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

(DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1°.- Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3°.- El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoria de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° La presente **DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° La presente **DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El **EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° La presente **Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 29121 (veintinueve mil ciento veintiuno) y Hoja de Seguridad N° 29122 (veintinueve mil ciento veintidós),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10. **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

29122
DUPLICADO

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 6505103 NRO. CERTIFICADO: 385771

FECHA EMISION: 14-10-2022 VENCIMIENTO: 14-11-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 6505103 Nro. Certificado: 385771

Razon Social: MAURE NAVARRO JORGE CLAUDIO

Actividad(es): COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS AUT
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS

Fecha de Inscripcion: 27-01-2017 Cantidad de Asegurados: 8

Nro. Patronal(es): 0553-82-0168 -

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC 6.505.103 - 3

CÓNSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros afiliados y sus familias, brindando prestaciones y servicios de seguridad social con calidad y calidez, aplicando criterios de solidaridad, universalidad, unidad, eficacia y eficiencia, con la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

La validez de este documento se puede confirmar ingresando a la página oficial del IPS con el código de verificación en el sitio http://servicios.ips.gov.py/constancia

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 386 /2019

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **ECON. DANIEL CORREA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.312.968, nombrado por Decreto Nº 13 del 15 de agosto de 2018, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el Gerente General, el **ING. GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TRAKS-CAR de JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO**, con Registro Único del Contribuyente Nº 6505103-3, domiciliada en la calle La Victoria y Los Canarios - Reducto, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el señor **JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 6.505.103, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 16/05/19.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP ;
e) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 16 de mayo de 2019;
f) La resolución de adjudicación N° 3 Acta 46 de fecha 18 de junio de 2019 y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 355.595/19.**----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 3/2019 para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3 Acta 46 de fecha 18 de junio de 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 2 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Mitsubishi"
Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: G. 100.000.000.- Máximo: G. 200.000.000.- , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	**78180101-014**	**MITSUBISHI MONTERO CORTO AÑOS 1993 / 1996 / 2000 - MOTOR-**	**Unidad**	**Evento**	**1**		
1.1		Juego de junta motor.	Unidad	Evento	1	960.000	960.000
1.2		Junta tapa motor.	Unidad	Evento	1	461.000	461.000
1.3		Juego de bujes de biela.	Unidad	Evento	1	730.000	730.000
1.4		Juego de bujes balanceador.	Unidad	Evento	1	356.000	356.000
1.5		Juego de 4 Martillitos de admisión.	Unidad	Evento	1	533.000	533.000
1.6		Juego de 4 martillitos de escape.	Unidad	Evento	1	768.000	768.000
1.7		Juego reparación bomba de aceite.	Unidad	Evento	1	353.000	353.000
1.8		Juego de aros motor STD.	Unidad	Evento	1	1.781.000	1.781.000
1.9		Juego de 4 pistón de motor STD.	Unidad	Evento	1	1.771.000	1.771.000
1.10		Juego de 4 casquillo de Biela.	Unidad	Evento	1	852.000	852.000
1.11		Juego de 4 casquillo de bancada.	Unidad	Evento	1	852.000	852.000
1.12		Juego de 4 Válvula de admisión.	Unidad	Evento	1	852.000	852.000
1.13		Juego de 4 Válvula de escape.	Unidad	Evento	1	852.000	852.000
1.14		Reten cigüeñal frente motor.	Unidad	Evento	1	356.000	356.000
1.15		Reten eje de leva.	Unidad	Evento	1	320.000	320.000
1.16		Reten eje balanceador mediano.	Unidad	Evento	1	248.000	248.000
1.17		Reten eje balanceador chico.	Unidad	Evento	1	248.000	248.000
1.18		Correa dentada largo.	Unidad	Evento	1	320.000	320.000
1.19		Correa dentada corto.	Unidad	Evento	1	284.000	284.000
1.20		Tensor correa grande.	Unidad	Evento	1	670.000	670.000
1.21		Tensor correa chico.	Unidad	Evento	1	591.000	591.000
1.22		Correa dirección hidráulica.	Unidad	Evento	1	124.000	124.000
1.23		Correa alternador.	Unidad	Evento	1	124.000	124.000
1.24		Soporte motor.	Unidad	Evento	1	391.000	391.000
1.25		Bomba de agua.	Unidad	Evento	1	992.000	992.000
1.26		Aleta de ventilador.	Unidad	Evento	1	364.000	364.000
1.27		Embrague ventilador.	Unidad	Evento	1	855.000	855.000
1.28		Bombín porta filtro de combustible.	Unidad	Evento	1	213.000	213.000

TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

9	**78180101-009**	**REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO – ACCESORIOS**	**Unidad**	**Evento**	**1**		
1.1		Faro luz delantero LH Y RH	Unidad	Evento	1	1.314.000	1.314.000
1.2		Faro luz trasero LH Y RH	Unidad	Evento	1	1.172.000	1.172.000
1.3		Faro de luz techo.	Unidad	Evento	1	497.000	497.000
1.4		Relay de freno.	Unidad	Evento	1	35.000	35.000
1.5		Relay señalero.	Unidad	Evento	1	28.000	28.000
1.6		Relay S. de 12/V. 30 A.	Unidad	Evento	1	50.000	50.000
1.7		Bujías incandescentes.	Unidad	Evento	1	142.000	142.000
1.8		Relay precalentador temporizador.	Unidad	Evento	1	248.000	248.000
1.9		Bulbo de temperatura.	Unidad	Evento	1	231.000	231.000
1.10		Bulbo de freno.	Unidad	Evento	1	213.000	213.000
1.11		Bulbo de aceite.	Unidad	Evento	1	213.000	213.000
1.12		Bulbos marcha atrás.	Unidad	Evento	1	213.000	213.000
1.13		Faro señalero esquinero.	Unidad	Evento	1	518.000	518.000
1.14		Cepillo limpia parabrisas.	Unidad	Evento	1	135.000	135.000
1.15		Interruptor de bocina.	Unidad	Evento	1	274.000	274.000
1.16		Antena para autorradio.	Unidad	Evento	1	461.000	461.000
1.17		Motor limpia parabrisas.	Unidad	Evento	1	763.000	763.000
1.18		Foco luz alta y baja.	Unidad	Evento	1	57.000	57.000
1.19		Foco de 1 y 2 filamentos.	Unidad	Evento	1	23.000	23.000
1.20		Foco luz tablero.	Unidad	Evento	1	51.000	51.000
1.21		Bocina.	Unidad	Evento	1	166.000	166.000
1.22		Flotador de tanque de combustible.	Unidad	Evento	1	534.000	534.000
1.23		Sensor velocímetro.	Unidad	Evento	1	1.153.000	1.153.000
10	**78180101-016**	**MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO**	**Unidad**	**Evento**	**1**		
1.1		Filtro ceadora.	Unidad	Evento	1	765.000	765.000
1.2		Gas y aceites ecológicos.	Unidad	Evento	1	320.000	320.000
1.3		Mantenimiento del sistema.	Unidad	Evento	1	1.076.000	1.076.000
1.4		Correa del compresor.	Unidad	Evento	1	153.000	153.000

El monto mínimo del **LOTE N° 2** asciende a la suma de **Gs. 100.000.000**.- (guaraníes cien millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto máximo es de **Gs. 200.000.000**.- (guaraníes doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---

El monto mínimo del **LOTE N° 3** asciende a la suma de de **Gs. 50.000.000**.- (guaraníes cincuenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto máximo es de **Gs. 100.000.000**.- (guaraníes cien millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma **por el periodo de 12 (doce) meses.**----------

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.
El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Plan de Entrega

Lote	Descripción del Servicio	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega del Servicio
2	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Mitsubishi	En los talleres de las firmas adjudicadas. Los vehículos a ser reparados serán trasladados por el personal técnico del Banco hasta las instalaciones del Oferente o Proveedor y deberán ser retirados por los mismos, una vez reparados.	5 (cinco) días hábiles para reparaciones menores (suspensión, freno, electricidad, elásticos, etc.) y 15 (QUINCE) días hábiles para reparaciones de Chapería y pintura general, caja o de motor contados a partir de la recepción del vehículo por parte de la firma adjudicada.
3	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Isuzu		

En el momento de recepción del vehículo en el Taller autorizado, se deberá realizar una evaluación de las reparaciones que este requiera, para así primeramente emitir una orden de servicio para su aprobación en el plazo de 24 hs para reparaciones menores y hasta 10 (diez) días para reparaciones mayores.

Los repuestos cambiados y facturas deberán ser entregados en el momento en que se retire el vehículo reparado.

El plazo de entrega de las facturas para su recepción en la Sección Talleres del B.N.F., será del 1ro. al 18 de cada mes, si se realizaren reparaciones después de este plazo, las facturas serán recepcionadas al principio del mes siguiente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Administración – División de Servicios Generales – Sección Talleres y Mantenimiento.**------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.** La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.**----------

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC, no aplicará a información que:

TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.---------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

16. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 09 del mes de julio del año 2019.----------

Ing. Gustavo J. Mora Villalba
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Econ. Daniel Correa
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TRAKS-CAR
de Jorge Claudio Maure Navarro
TRAKS - CAR
Servicios integral
RUC: 6.505.103 - 3

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3